

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

DECRETO No.05

(DEL 10 MARZO DE 2020)

Por medio del cual se ordena la suspensión de actividades de Aglomeración, ferias, cabalgatas, conciertos y juegos deportivos hasta el día 7 de abril de 2020, siguiendo instrucción del Ministerio de Salud y Gobierno Nacional por las consecuencias del COVID-19, nuevo Coronavirus en la República de Panamá.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud mediante Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020 adopta las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan nacional ante la Amenaza por el brote el Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) definido por el Ministerio de Salud.

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020 menciona que el Ministerio de Salud establecerá todas las medidas ordinarias y extraordinarias que considere necesaria en razón de prevenir y controlar el riesgo proveniente del Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV), y en caso de su entrada al país, poder contener y mitigar el daño, garantizando la salud de la población.

Que el 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud, anunció a la ciudadanía la presencia de casos de COVID-19 en el territorio de la República de Panamá.

Que el Ministerio de Salud ha ordenado la suspensión de actividades de aglomeración, ferias, cabalgatas, conciertos y juegos deportivos a partir de la fecha hasta el día 7 de abril de 2020.

Que el Municipio del Distrito de Chepo, con la finalidad de brindar protección a la población.

DECRETA:

Primero: ORDENAR LA SUSPENSIÓN de actividades de aglomeración, ferias, cabalgatas, conciertos y juegos deportivos en todo el Distrito de Chepo, a partir de la fecha hasta el día 7 de abril de 2020 tal como lo sugiere el Ministerio de Salud.

La contravención a esta ordenanza acarreo una multa de mil balboas (B/.1,000.00) y el cierre del evento; sin perjuicio de posteriores acciones legales en contra de la empresa promotora y del propietario del local comercial.

Segundo: Corresponde a los JUECES DE PAZ del Distrito de Chepo en turno así como a los miembros de la Policía Nacional de servicio en la Zona de Policía de Panamá Este, y a los miembros del Servicio Nacional Aeronaval y del Servicio Nacional de Fronteras con sede en el Distrito de Chepo velar por el fiel cumplimiento de las normas contenidas en el presente Decreto.

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020 Artículo 2, Artículo 109, 110 y 234 de la Constitución de la República de Panamá y el Artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Distrito de Chepo el diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Fdo. *Juan Jose Ayola T*
DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
 ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO

MUNICIPIO DE CHEPO
 CERTIFICA



Yaritza Peña
YARITZA PEÑA
 SECRETARIA GENERAL

Que este documento es fiel copia de su original
 Chepo, 11 de Marzo de 2020

